

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

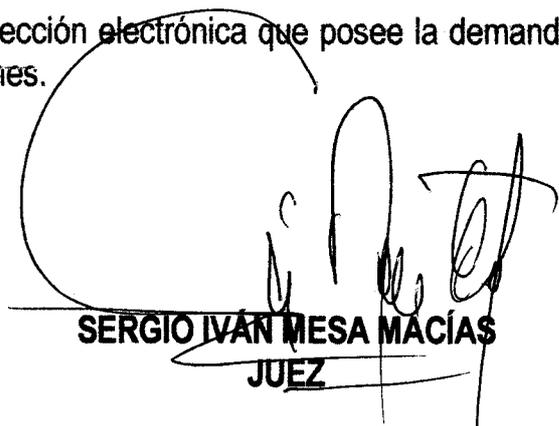
Bogotá D.C., 25 NOV. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00289-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, del fondo pretendido en pertenencia, conforme lo estipulado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.
2. Atendiendo lo indicado en el acápite de notificaciones, Indíquese con exactitud si la demandada aún vive o ha fallecido, y si fuera el caso de su deceso, acredítese tal circunstancia de manera idónea, dirigiendo la demanda contra los herederos determinados e indeterminados y haciendo las manifestaciones y aportando las pruebas del caso, ajustando el poder a tal circunstancia. Por el contrario, si aun permanece con vida, méncionense sus direcciones de notificación, tanto física como electrónica.
3. Méncionese la dirección electrónica que posee la demandante, esto para efectos de sus notificaciones.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8:00 am 81
26 NOV. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

CARV